



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Extraproceso	Solicitud Restitución de Inmueble Arrendado por conciliación
Solicitante	Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá
Demandante	Unifianza S.A. y Acrecer S.A.S.
Demandado	Siempre Abierta S.A.S., Luis Fernando Villegas Mejía y otros
Radicado	05001 40 03 013 2021 00272 00
Providencia	Auto Interlocutorio 961
Asunto	Admite solicitud de restitución de inmueble arrendado

Una vez subsanados los requisitos exigidos en auto de inadmisión del 19 de abril de 2021, procede esta judicatura a dar trámite a la solicitud de restitución de inmueble arrendado, elevada por el **Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá**.

En tal sentido, conforme lo prescribe la Ley 446 de 1998 en su artículo 69, se ordena comisionar al **Inspector de Policía Municipal de Medellín®**, para efectos de llevar a cabo la diligencia de entrega de inmueble arrendado por parte de los arrendatarios señores **Luis Fernando Villegas Mejía** en calidad de persona natural y representante legal de la sociedad **Siempre Abierta S.A.S., Juan Pablo Ortega Ipuz, Marisol Restrepo Montoya, Luz Adriana Molina Cano y Jaime Andrés Ortega Ipuz**; del bien ubicado en la **Carrera 50 No. 34-62, El Perpetuo Socorro, Medellín**, con los insertos y facultades necesarias para llevar a cabo tal diligencia, como son las de **subcomisionar**, fijar fecha y hora para la diligencia, las de allanar en caso de ser necesario y las demás que se considere necesario.

Se advierte a la parte actora que en la diligencia deberá aportar copia del auto que admitió la solicitud y que ordenó la comisión, así como de

documento idóneo donde consten las especificaciones del bien a entregar.
Una vez evacuada la comisión, se archivará la presente diligencia.

Expídase por secretaría el respectivo Despacho Comisorio dirigido al **Inspector de Policía Municipal de Medellín®**, a quien se le enviará con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

4

Firmado Por

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 071 Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 30 DE ABRIL DE 2021 a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO

SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4d3a410f6c5950f3cd0e8da11172a9d0b0d92c0c61eb29812079fd6ab038e68c

Documento generado en 29/04/2021 02:20:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>